

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 364 DE 2023
(19 DICIEMBRE)

**POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL COMPONENTE ESPECÍFICO DEL
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO ELABORADO QUE REGIRÁN
PARA EL AÑO 2024**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

en uso de las facultades legales que le otorga el artículo 211 de la Ley 223 de 1995 modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 27 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 211 de la Ley 223 de 1995 modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016 establece la tarifa del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado en \$1.400 para el 2017 y \$2.100 para 2018 por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido, y para cada gramo de picadura, rapé o chimú en \$90 en 2017 y \$167 en 2018.

Que el inciso segundo del artículo 211 de la Ley 223 de 1995 modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016 dispone que las anteriores tarifas se actualizarán anualmente, a partir del año 2019, en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor certificado por el DANE más cuatro puntos y que la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del 1º de enero de cada año las tarifas actualizadas.

Que, mediante comunicado de prensa del 7 de diciembre de 2023, el DANE certificó que "En noviembre de 2023 la variación anual del IPC fue 10,15%"

Que conforme con lo ordenado por el inciso segundo del artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, el incremento de las tarifas para el año 2024 será del 14,15%

Que el artículo 27 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017 – Estatuto Tributario del Departamento, establece:

"Artículo 27. Tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. A partir del año 2017, las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado serán las siguientes:

1. Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, \$1.400 en 2017 y \$2.100 en



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 364 DE 2023
(19 DICIEMBRE)

**POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL COMPONENTE ESPECÍFICO DEL
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO ELABORADO QUE REGIRÁN
PARA EL AÑO 2024**

2018 por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.

2. La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de \$90 en 2017 y \$167 en 2018.

..."

Que las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, aplicables para el año 2023, fueron ajustadas en el Departamento del Atlántico mediante Decreto 626 de 2022, quedando en \$3.263 por cajetilla de 20 cigarrillos y \$260 por gramo de picadura, rapé o chimú.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Certificación 004 de diciembre 11 de 2023 señala que las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado aplicables a partir del 1º de enero de 2024, serán las siguientes:

- Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, tres mil setecientos veinticinco pesos (\$3.725) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.
- La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de doscientos noventa y siete pesos (\$297)

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. Las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, aplicables a partir del 1º de enero de 2024 de que trata el artículo 27 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, serán las siguientes:

- Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, tres mil setecientos veinticinco pesos (\$3.725) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 364 DE 2023
(19 DICIEMBRE)

**POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL COMPONENTE ESPECÍFICO DEL
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO ELABORADO QUE REGIRÁN
PARA EL AÑO 2024**

- La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de doscientos noventa y siete pesos (\$297)

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicación. Publicar el presente Decreto en la Gaceta del Departamento del Atlántico en virtud del artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del 2023.



ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Darling Isáziga Angel – Profesional Especializado
Revisó: Gonzalo Gutiérrez Díaz Granados – Subsecretario de Rentas.
Aprobó: Juan Camilo Jácome Arana – Secretario de Hacienda
Aprobó: Luz Romero Sajona - Secretaría Jurídica

